



Bogotá, D.C., 7 de febrero de 2026

Doctora
Alexandra Rodriguez del Gallego
alrodriguez@fiduprevisora.com.co

Asunto: Reiteración requerimiento de información – Prima de mitad de año (art. 15 Ley 91 de 1989)

Respetada Doctora, cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, y en atención al oficio de la referencia, me permito reiterar el requerimiento de información formulado mediante el radicado MEN No. 2025-EE-365540 del 10 de diciembre de 2025, relacionado con los criterios normativos, jurídicos y operativos aplicados para el reconocimiento y pago de la prima de mitad de año prevista en el artículo 15 de la Ley 91 de 1989.

En el mencionado oficio se solicitó a esa Fiduciaria remitir, dentro del término de cinco (5) días hábiles, información detallada orientada a:

- Precisar la naturaleza jurídica de la prima de mitad de año.
- Explicar su armonización con el límite constitucional de trece (13) mesadas pensionales, conforme al Acto Legislativo 01 de 2005, cuando resulte aplicable.
- Informar la metodología de cálculo, periodicidad de pago y tratamiento operativo y contable.
- **Remitir la base de datos de pagos efectuados durante las vigencias 2024 y 2025 discriminado por cada docente, con el fin de verificar eventuales riesgos de pago de lo no debido.**

- Identificar las acciones de gestión del riesgo adelantadas o proyectadas por Fiduprevisora frente a la eventual configuración de una mesada adicional no prevista en el marco normativo.

No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta integral al requerimiento formulado, razón por la cual resulta necesario reiterar la solicitud, teniendo en cuenta la relevancia jurídica, fiscal y operativa del asunto, así como los posibles impactos derivados de un eventual reconocimiento de pagos contrarios a los límites constitucionales y legales vigentes.

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la información requerida sea remitida a la mayor brevedad posible, indicando en el asunto el radicado MEN No. 2025-EE-365540, sin perjuicio de las obligaciones de información, corrección y prevención del daño antijurídico que le asisten a Fiduprevisora S. A. en su calidad de vocera y administradora del FOMAG.

Por último es necesario resaltar que en el marco de la supervisión del contrato de Fiducia se solicita de manera imperativa que en los casos en que se hayan realizado pagos a pensionados que no debieron realizarse, ejecutar de manera inmediata el proceso para la recuperación de dichos recursos con el fin de proteger los recursos del FOMAG

Cordialmente,



LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
7/02/2026 9:57:06 a. m.

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: Requerimiento 2025-EE-365540.pdf

Elaboró:
MARISOL ZAMUDIO GONZALEZ
Contratista

Revisó:
JAVIER ALEJANDRO RUBIANO CASTRO
Contratista

Aprobó:
LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ
Subdirector Técnico

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 2 de 3



**Radicado No.
2026-EE-045491**

2026-02-07 09:57:02 a. m.

Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación